



El empleo
es de todos

UAEOS

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 10

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 30/07/2021

RESOLUCIÓN No. 010 DEL 11 DE ENERO DE 2022

“Por medio de la cual se liquidan las prestaciones sociales a una exfuncionaria de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias”

El Subdirector Nacional de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 1045 de 1978, Decreto 4122 de 2011, Decreto 961 de 2021, Resolución Interna 423 de 2018, y,

CONSIDERANDO

Que “Los empleados públicos y trabajadores oficiales vinculados a las entidades públicas del orden nacional y territorial, que se retiren del servicio sin haber cumplido el año de labor, tendrán derecho a que se les reconozca en dinero y en forma proporcional al tiempo efectivamente laborado las vacaciones, la prima de vacaciones y la bonificación por recreación”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º del Decreto 404 de 2006.

Que el artículo 7 del Decreto 961 de 2021, sobre el pago proporcional de la prima de servicios, dispone: ...“(…) También tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de esta prima cuando el empleado se retire del servicio, en este evento la liquidación se efectuará, teniendo en cuenta la cuantía de los factores señalados en el artículo 59 del Decreto 1042 de 1978, causados a la fecha de retiro”.

Que “...El empleado que al momento del retiro no haya cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en forma proporcional de la bonificación por servicios prestados.”, de acuerdo a lo establecido en el parágrafo del artículo 10 del Decreto 961 de 2021.

Que el artículo 16 del Decreto 961 de 2021, dispone: “Los empleados públicos a que se refiere el presente Decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, por cada período de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Igualmente, habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero”. (...)

Que el inciso 3º. del artículo 17 del Decreto 961 de 2021, establece, “cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada prima de navidad en proporción al tiempo laborado, que se liquidará y pagará con base en el último salario devengado (...)

Que mediante Resolución número 004 del 04 de enero de 2022, se acepta la renuncia a **MARTHA LUCIA RODRIGUEZ CEPEDA**, identificada con la cédula ciudadanía número 52.824.948 de Bogotá D.C., quien desempeñaba el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14 en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, a partir del 05 de enero de 2022.

Que **MARTHA LUCIA RODRIGUEZ CEPEDA**, identificada con la cédula ciudadanía número 52.824.948 de Bogotá D.C., tiene el derecho a que se le compensen las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, que se le adeudan por el tiempo de servicio laborado en la entidad entre el 04 de enero de 2021 y el 03 de enero de 2022.

Que **MARTHA LUCIA RODRIGUEZ CEPEDA**, identificada con la cédula ciudadanía número 52.824.948 de Bogotá D.C., tiene el derecho a que se le compensen las vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, que se le adeudan por el tiempo de servicio laborado en la entidad entre el 04 de enero de 2022 y el 04 de enero de 2022.

**RESOLUCIÓN No. 010 DEL 11 DE ENERO DE 2022****“Por medio de la cual se liquidan las prestaciones sociales a una exfuncionaria de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias”**

Que **MARTHA LUCIA RODRIGUEZ CEPEDA**, identificada con la cédula ciudadanía número 52.824.948 de Bogotá D.C., tiene derecho al reconocimiento y pago proporcional de la bonificación por servicios prestados, por el periodo comprendido entre el 04 de enero de 2021 y el 04 de enero de 2022.

Que **MARTHA LUCIA RODRIGUEZ CEPEDA**, identificada con la cédula ciudadanía número 52.824.948 de Bogotá D.C., tiene derecho al reconocimiento y pago proporcional de la Prima de Servicios, por el periodo comprendido entre 30 de junio de 2021 al 04 de enero de 2022.

Que **MARTHA LUCIA RODRIGUEZ CEPEDA**, identificada con la cédula ciudadanía número 52.824.948 de Bogotá D.C., tiene derecho al reconocimiento y pago proporcional de la Prima de Navidad, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2022 al 04 de enero de 2022.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Reconocer el pago 15 días de vacaciones por el período comprendido entre el 04 de enero de 2021 hasta el 03 de enero de 2022 y 0.04 días proporcionales por un (01) día (4 de enero de 2022) a **MARTHA LUCIA RODRIGUEZ CEPEDA**, identificada con la cédula ciudadanía número 52.824.948 de Bogotá D.C., quien desempeñaba el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 14, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución, así:

CONCEPTO	SUELDO BASE
Asignación Básica	\$ 1.586.345
Auxilio de Transporte	\$ 117.172
Subsidio de Alimentación	\$ 67.824
1/12 Prima de Servicios	\$ 36.068
TOTAL SUELDO BASE	\$ 1.807.409

PERIODO: 04/01/2021 AL 04/01/2022	
Compensación Vacaciones 22 días corrientes	\$ 1.325.433
Prima de Vacaciones 15 días corrientes	\$ 903.705
Bonificación por Recreación 2 días corrientes	\$ 105.756
TOTAL	\$ 2.334.894

PERIODO: 04/01/2022 AL 04/01/2022	
Compensación Vacaciones 0.04 días corrientes	\$ 2.510
Prima de Vacaciones 0.04 días corrientes	\$ 2.510
Bonificación por Recreación 0.005 días corrientes	\$ 294
TOTAL	\$ 5.314



RESOLUCIÓN No. 010 DEL 11 DE ENERO DE 2022

“Por medio de la cual se liquidan las prestaciones sociales a una exfuncionaria de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Reconocer trescientos sesenta y un días (361) por Bonificación por Servicios Prestados, del 04 de enero de 2021 hasta el 04 de enero de 2022; ciento ochenta y cuatro (184) días de la Prima de Servicios, del 01 de julio de 2021 hasta el 04 de enero de 2022; y cuatro (04) días correspondientes a la Prima de Navidad del 01 de enero de 2022 al 04 de enero de 2022, así:

CONCEPTO	SUELDO BASE
Asignación Básica	\$ 1.586.345
Auxilio de Transporte	\$ 117.172
Subsidio de Alimentación	\$ 67.824
1/12 Prima de Servicios	\$ 36.068
TOTAL SUELDO BASE	\$ 1.807.409

Liquidación Emolumentos Prestacionales	
Bonificación por Servicios Prestados – 361 días corrientes	\$ 795.376
Prima de Servicios - 184 días corrientes	\$ 452.676
Prima de Navidad – 5 días corrientes	\$ 20.082
TOTAL LIQUIDACIÓN EMOLUMENTOS	\$ 1.268.134

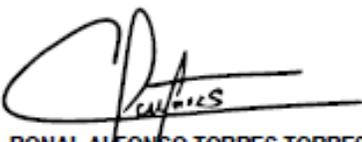
ARTÍCULO TERCERO. - Ordenar el pago de los emolumentos reconocidos en los artículos anteriores, por la suma total de **TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.608.342)**, los cuales serán cancelados por el Grupo de Gestión Financiera de la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias en la nómina del mes de enero de 2022.

ARTÍCULO CUARTO- Notificar personalmente el presente acto administrativo a **MARTHA LUCIA RODRIGUEZ CEPEDA**, identificada con la cédula ciudadanía número 52.824.948 de Bogotá D.C, haciéndole saber que contra la misma procede Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


RONAL ALFONSO TORRES TORRES
Subdirector Nacional – Ordenador del Gasto (D)